

ESCRITURA No. 1400 -

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

**Otorgada Por: "GRANISTONE CIA.
LTDA."**

Cuántia: US\$ 1.000,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los CUATRO días del mes de AGOSTO del año Dos mil Cinco, ante mí Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparecen los señores EDGAR AUGUSTO CARRASCO TORAL, PABLO HADIER BINTIMILLA SERRANO, FABRICIO MORENO SERRANO, PAUL MORENO SERRANO, y JUAN MARCELO MONSOLVE MORENO, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía AKTUELI MOBEL S.A., según consta del Documento que se insertará como Habilitante, comparecientes que son todos mayores de edad, manifestando ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca; capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que: elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **Edgar Augusto Carrasco Toral**, con cédula Número 100156711-2, **Pablo Javier Dintimilla Serrano**, con cédula Número 010179352-9, **Fabrizio Moreno Serrano** con cédula Número 010199153-7, **Paúl Moreno Serrano** con cédula Número 010228716-6 y la compañía **AKTUELL MOBEL S.A.**, representada por su Gerente General, el señor **Juan Marcelo Monsalve Moreno**, ecuatorianos, casados, mayores de edad, capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: Estatuto de **GRANISTONE CIA. LTDA.**, Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo Artículo Primero.- **GRANISTONE CIA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos: Artículo Segundo: **Objeto.-** La compañía tendrá por objeto: a) la prestación de servicios para instalación de mesones para cocinas, baños y afines, en granito y madera, pudiendo para ello importar los materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines; b) el establecimiento de almacenes para la

compraventa y distribución de los productos descritos en el literal anterior; c) la compra venta, comercialización, importación y exportación de Artículos cerámicos y sus respectivos accesorios; d) la distribución y venta de muebles para equipamiento de oficinas, industrias, hoteles, bares, restaurantes, así como los materiales y suministros necesarios para el funcionamiento de los mismos; e) la importación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de Artículos de ferretería, eléctricos y materiales para la construcción. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Celebrar contratos de prestación, agencias, mercadeo y distribución, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; b) Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; c) La participación en la constitución de otras compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. Artículo Tercero: **Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de CUENCA, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. Artículo Cuarto: **Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en

el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. Del Capital y las Participaciones

Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es el de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL participaciones de UN DOLAR cada una.

Artículo Sexto.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno Administración y Representación.

Artículo Octavo.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. De la Junta General

Artículo Noveno.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de compañías.

Artículo Décimo.- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de compañías. Las

decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el Diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. Artículo Décimo Segundo.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. Artículo Décimo Tercero.- Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la compañía para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente; b) Elegir Gerente de la compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. Artículo Décimo Cuarto.- Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. Del Presidente Artículo Décimo Quinto.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Artículo Décimo Sexto.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la

4.
falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. Del Gerente. Artículo Décimo Séptimo.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esto cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. Disolución y Liquidación Artículo Décimo Octavo.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. Artículo Décimo Noveno.- El ejercicio económico de la compañía terminará el Treinta y uno de Diciembre de cada año. Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente

suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:-

Socio	Suscripción	Pago	Totales
Edgar Augusto Carrasco Toral	\$200	\$200	\$200
Pablo Xavier Dintimilla Serrano	\$200	\$200	\$200
Fabricio Moreno Serrano	\$200	\$200	\$200
Paúl Moreno Serrano	\$200	\$200	\$200
RKTUELL MOBEL S.A	\$200	\$200	\$200
TOTALES	\$1000	\$1000	\$1000

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Bolivariano S.A., en la suma de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizado el Doctor Fabricio Moreno Serrano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Fabricio Moreno Serrano Abogado, Matrícula Mil ciento diez C.A.A. ".- Hasta aquí la minuta que queda inserta, la misma que los señores otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédulas de Identidad respectivas.- A continuación se insertan los referidos Documentos, que forman parte integrante de este instrumento como **DOCUMENTOS HABILITADOS**



J

Cuenca, 28 de abril del 2005

Señor
JUAN MARCELO MONSALVE MORENO
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía AKTUELL MOBEL S.A. en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad le designó Gerente General de la compañía para el periodo estatutario de dos años.

A Ud. le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. Sus atribuciones como administrador constan en la escritura de constitución de la compañía autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca el del 2002, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número 533 día 5 de diciembre de 2002.

Atentamente,

Cristina Herrera Flores
Cristina Herrera Flores
PRESIDENTA.

Acepto la designación que antecede, Cuenca, 28 de abril del 2005

Juan Marcelo Monsalve Moreno

Juan Marcelo Monsalve Moreno

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 592
Registro de Nombramientos.
a 28 ABR. 2005



[Signature]
El Registrador Mercantil

aktuell m

Escritura de Nombramiento de Administrador y Gerente
N° 592 del 28 de Abril del 2005
Cuenca, Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CIUDADANIA No. 100156711-2

CARRASCO TORAL EDGAR AUGUSTO

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

04 MARZO 1967

REG. CIVIL 003-1 0158 00724 M

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1967

A. Carrasco
FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V4443V2442

CASADO ANA LUCIA MOSALVE MORENO

SECUNDARIA ABRICULTOR

MARIO EDGARDO CARRASCO R

CLARA TORAL VELEZ

CUENCA 30/01/2003

30/01/2015

REN 0114896

Azy



ECUATORIANA***** V3133V121E

CASADO ALICIA LORENA CORDERO CARRIO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JAI ME LEONARDO MORENO AGUILAR

ANA LEONOR SERRANO LEDESMA

CUENCA 08/04/78

08/04/2016

REN 026309

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CIUDADANIA No. 010228716-6

MORENO BERRANDA PAUL ESTEBAN

AZUAY/CUENCA/SUCRE

27 MARZO 1971

007 01194 M

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1971



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREGULACION

CIUDADANIA No. 010167416-6

MONSALVE MORENO JUAN MARCELO

AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

18 ENERO 1966

001 0142 00283 M

AZUAY CUENCA

SAGRARIO 1966



ECUATORIANA***** V3133V1222

CASADO ANA LUCIA CAZORLA CORDERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ROMULO MONSALVE AGUILERA

CLORINDA MORENO AGUILAR

CUENCA 30/01/2003

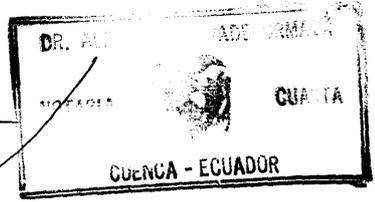
30/01/2015

REN 0114900

Azy



el original es
de 08/15



ECUATORIANA 010179352
 VENTURA SERRANO PAOLA ZAYZAR
 25 ABRIL 1942
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 03 1 242 4110
 AZUAY CUENCA
 SACRARIO

ECUATORIANA***** A134311242
 CASADO MARIA ELISA CORBERO MORENO
 SUPERIOR INGENIERO
 MARCELO VENTURA SERRANO
 VENCEDOR PREMIO LEONARDO
 CUENCA 1942-44
 SANTA ANITA DE SUZUYA
 203810

07

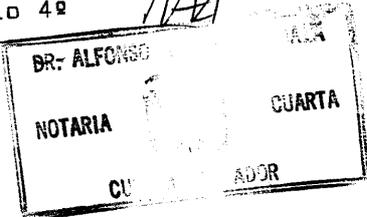
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010199133-7
 MORENO SERRANO FABRICIO
 31 AGOSTO 1968
 AZUAY/CUENCA/SUCRE
 LUGAR DE NACIMIENTO 007- 0046 02454
 REG. CIVIL TONO PAG ACT.
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 1968
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** A1343E2242
 CASADO MARIA DE LA PAZ CRESPO C
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA
 LEONARDO MORENO AGUILAR
 PROF. COLE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ANA LEONOR SERRANO LEDESMA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CUENCA 11/10/2001
 FECHA DE EMISION
 11/10/2013
 FECHA DE CANJIO
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

ta aquí el Documento Habilitante que queda inserto.-
 leída esta Escritura íntegramente a los otorgantes, por
 mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se
 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el
 Notario, en unidad de acto: de todo lo cual Doy Fe.- " (Fir-
 mado).- A. Carrasco T.- C.I.N_o. 1001567112.- Ilegi-
 ble de Pablo Vintimilla Serrano.- 010179352-9.-
 Ilegible de Fabricio Moreno S.- 010199153-7.- -
 Paúl Moreno S.- 010228716-6.- Juan Monsalve M.-
 010167416-6.- A. Andrade O. Notario Número Cua-
 tro.-

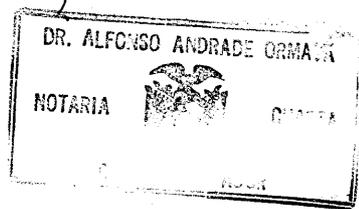
Se otorgó ante mí, en fe de
 élllo, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, -
 signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebra-
 ción.-

[Handwritten Signature]
 El Notario 4^o



DOY FE: Que, al margen del original de esta copia,
 anoté, que la misma ha sido aprobada por la Inten-
 dencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Nú-
 mero 05-C-DIC-729 de fecha dos de los corrientes. -
 Cuenca, Septiembre 07 del 2005.

[Handwritten Signature]
 Silvia Andrade Polo
 Notaria 4ta. Suplente Encargada



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.05-C-DIC-729 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dos de Septiembre del dos mil cinco, bajo el No. 347 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de: constitución de la compañía: **GRANISTONE CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6043.

CUENCA, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

EL REGISTRADOR.-


DRA. DORIS CABRERA ROJAS
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCA. GAD.

